

*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 16 de enero de 2025

Vistos, El Expediente N° 25-000441-001, que contiene el INFORME N° 008-2025-OGC/INCN, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y con INFORME N° 022-2025-OAJ/INCN, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2024-SA, aprueba los indicadores de desempeño y compromisos de mejora a cumplir en el año 2025 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, estableciendo en la ficha N° 45 el fortalecimiento de la gestión de riesgos en la atención de salud y la mejora continua de la calidad mediante la aplicación de rondas de seguridad del paciente, en la que menciona a los HOSPITALES Nivel III e INSTITUTOS, Criterio 1 la Programación de Rondas de Seguridad del Paciente, según lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, el hospital o Instituto, conforma y reconoce mediante acto resolutivo o documento oficial de la máxima autoridad o titular de la IPRESS, un Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, el cual establece como uno de su componente a la garantía del paciente como herramientas prácticas para hacer más seguros los procesos de atención, protegiendo al paciente de riesgos evitables.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, de fecha 29 de octubre del 2009 se aprueba el documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de directrices emanadas de las Autoridades Sanitarias Nacionales, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten al desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de atención de salud en el sistema de salud de nuestro país.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención en Salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de Gestión de Riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a fin de



contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud.

Que, de acuerdo al sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la sexta Disposiciones Específicas de la precitada Directiva, señala la conformación y funciones del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente; establece la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, precisando que deberá ser reconocido oficialmente mediante documento resolutivo por el Titular como responsable de la IPRESS y deberá ser actualizado anualmente, asimismo determinar las funciones que deben cumplir los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente.



Que, con INFORME N° 008-2025-OGC/INCN, de fecha 08 de enero de 2025, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita al Director General del INCN, la aprobación de la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”, mediante acto resolutivo para el periodo 2025, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN y el Decreto Supremo N° 022-2024-SA; y dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 036-2024-DG-INCN.



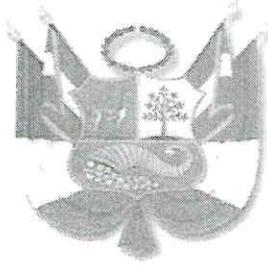
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 17°, numeral 17.1, señala con respecto a la eficacia anticipada que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;



Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, resulta pertinente proceder a aprobar la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas”, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención en Salud”.

Con la Visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

De, conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN - “Directiva Sanitaria de Rondas del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención en Salud”, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en el Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2025, en el artículo 14° delegación y facultades a los /las Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 10 de enero de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CONFORMAR** el Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1	Director (a) General, quien lo presidirá
2	Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración.
3	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica.
4	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía
5	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
6	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien asume la Secretaría Técnica
7	Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología
8	Jefe (a) del Departamento de Enfermería
9	Jefe (a) del Servicio de Farmacia



Artículo 2°. - **DEJAR**, sin efecto la Resolución Directoral N° 036-2024-DG-INCN, de fecha 07 de febrero del 2024, y todo acto que se oponga o contradiga la Resolución Directoral emitida.

Artículo 3°. – **NOTIFICAR**, la Presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, a las instancias administrativas, Órganos de Línea, Unidades Orgánicas, para su conocimiento y acciones de función, conforme a la normatividad legal vigente sobre la materia.

Artículo 4°. **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

Regístrase, comuníquese y publíquese,

JEMR/AGGG/mcs

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE DE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas